STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

EL DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, nombrado mediante la Resolución No. 1600 de 24 de julio de 2025, posesionado mediante Acta No. 141 de la misma fecha, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones No. 1381 del 4 de Julio 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes vigentes, y:

CONSIDERANDO:

1. Que como resultado de la Licitación Pública N° IDU-LP-SGI-016-2021, el 19 de noviembre de 2021, se suscribió el **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** e **INFERCAL S.A.S.,** cuyo objeto consistió en *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 2",* con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2. Que la Interventoría al **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, se efectuó a través del Contrato de Interventoría No. IDU-1735-2021, cuyo objeto consistió en *"INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL RURAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. GRUPO 2".*

3. Que de conformidad con la Cláusula 5 denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO" del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, el plazo para la ejecución del contrato se pactó en VEINTICUATRO (24) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, la cual se llevó a cabo el 20 de diciembre de 2021.

4. Que de conformidad con la Cláusula 7 denominada "VALOR DEL CONTRATO" del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021,** se determinó un valor total por la suma de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($17.599.990.223)** M/CTE, equivalentes a 19.372 SMMLV para el año 2021.

5. Que el valor del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021** fue respaldado con los siguientes registros presupuestales:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

No.	FECHA	VALOR	CODIGO -RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO
4177	26/11/2021	$3.315.530.120,00	133011604490000007779	CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
4178	26/11/2021	$3.410.473.526,00	133011604490000007779	CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
22	01/01/2023	$5.350.246.577,00	O233011604490000007779	CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
20	01/01/2023	$5.523.740.000,00	O233011604490000007779	CONSERVACIÓN DE VÍAS Y CICLOINFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD
TOTAL		$17.599.990.223,00		

6. Que en el marco del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, no se suscribieron actas de suspensión, ampliaciones a la suspensión y reinicio.

7. Que en el desarrollo del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021,** se suscribió la siguiente modificación contractual:

MODIFICACIÓN	OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	FECHA
Prórroga No. 1 y Modificación No. 1	- Se prorrogó el plazo de ejecución del Contrato, por el término de CUATRO (4) MESES. - Se modificó la Cláusula 5 del Contrato denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO". En consecuencia, el plazo total del contrato se estableció en VEINTIOCHO (28) MESES.	17/11/23

8. Que de conformidad con el Acta No. 46 de Terminación del Contrato, suscrita el 03 de agosto de 2026, el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021** finalizó el 19 de abril de 2024.

9. Que en la ejecución del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, el IDU realizó los pagos a favor del Contratista de Obra **INFERCAL S.A.S.**, a través de actas de recibo parcial de obra, como se muestra a continuación:

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp.			AMORTIZACIÓN		
2	Anticipo	254 -2022	N/A	Acta de anticipo	$ 0		$ 0	$ 3.519.998.045
3	1/06/2022 al 30-06-2022	1793 -2022	1799 del 06-07-2022	Acta No. 3 de recibo parcial No. 1	$ 22.823.629	$ 4.856.091	$ 0	$ 17.967.538
4	01/07/2022 al 31/07/2022	2443 - 2022	2482 del 07-09-2022	Acta No. 4 de recibo parcial No. 2	$ 17.416.138	$ 3.991.118	$ 0	$ 13.425.020
5	1/06/2022 al 30-06-2022	2443 - 2022	2482 del 07-09-2022	Acta No 5 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 1	$ 1.342.115	$ 0	$ 0	$ 1.342.115
6	01/08/2022 al 31/08/2022	2444 - 2022	2506 del 07-09-2022	Acta No. 6 de recibo parcial No. 3	$ 10.443.350	$ 2.483.404	$ 0	$ 7.959.946
7	01/07/2022 al 31/07/2022	2444 - 2022	2506 del 07-09-2022	Acta No 7 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 2	$ 1.228.649	$ 0	$ 0	$ 1.228.649
8	01/09/2022 al 30/09/2022	2732 -2022	2798 del 06-10-2022	Acta No. 8 de recibo parcial No. 4	$ 179.515.575	$ 38.194.803	$ 0	$ 141.320.772
9	01/10/2022 al 31/10/2022	3064 - 2022	3160 del 04-11-2022	Acta No. 9 de recibo parcial No. 5	$ 239.993.091	$ 55.800.260	$ 0	$ 184.192.831
10	01/08/2022 al 31/08/2022	3064 - 2022	3160 del 04-11-2022	Acta No 10 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 3	$ 742.819	$ 0	$ 0	$ 742.819
11	01/09/2022 al 30/09/2022	3064 - 2022	3160 del 04-11-2022	Acta No 11 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 4	$ 21.525.311	$ 0	$ 0	$ 21.525.311
12	01/11/202	3475 - 2022	3629 del	Acta No. 12	$ 98.795.086	$ 27.760.132	$ 0	$ 71.034.954

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp.			AMORTIZACIÓN		
	2 al 30/11/2022		06-12-2022	de recibo parcial No. 6				
13	01/10/2022 al 31/10/2022	3475 - 2022	3629 del 06-12-2022	Acta No 13 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 5	$ 31.677.536	$ 0	$ 0	$ 31.677.536
14	01/12/2022 al 31/12/2022	188 - 2023	177 del 03-03-2023	Acta No. 14 de recibo parcial No. 7	$ 137.645.420	$ 31.143.197	$ 0	$ 106.502.223
15	01/11/2022 al 30/11/2022	188 - 2023	177 del 03-03-2023	Acta No 15 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 6	$ 8.727.606	$ 0	$ 0	$ 8.727.606
16	01/01/2023 al 31/01/2023	633 - 2023	660 del 07-03-2023	Acta No. 16 de recibo parcial No. 8	$ 280.540.719	$ 62.262.480	$ 0	$ 218.278.239
17	01/12/2022 al 31/12/2022	633 - 2023	660 del 07-03-2023	Acta No 17 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 7	$ 12.092.937	$ 0	$ 0	$ 12.092.937
18	01/02/2023 al 28/02/2023	893 - 2023	1121 del 05/04/2023	Acta No. 18 de recibo parcial No. 9	$ 488.926.453	$ 112.036.270	$ 0	$ 376.890.183
19	01/01/2023 al 31/01/2023	893 - 2023	1121 del 05/04/2023	Acta No 19 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 8	$ 37.644.017	$ 0	$ 0	$ 37.644.017
20	01/03/2023 al 31/03/2023	1250 - 2023	15047 del 08-05-2023	Acta No. 20 de recibo parcial No. 10	$ 1.714.903.334	$ 381.978.049	$ 0	$ 1.332.925.285
21	01/02/2023 al 28/02/202	1250 - 2023	15047 del 08-05-2023	Acta No 21 de ajustes correspondie	$ 79.552.103	$ 0	$ 0	$ 79.552.103

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp.			AMORTIZACIÓN		
	3			nte al Acta de Recibo Parcial No. 9				
22	01/02/2023 al 28/02/2023	1250 - 2023	15047 del 08-05-2023	Acta No 22 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 9	$ 237.222	$ 0	$ 0	$ 237.222
23	01/02/2023 al 28/02/2023	1250 - 2023	15047 del 08-05-2023	Acta No 23 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 9	$ 292.766	$ 0	$ 0	$ 292.766
24	01/02/2023 al 28/02/2023	1250 - 2023	15047 del 08-05-2023	Acta No 24 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 9	$ 311.408	$ 0	$ 0	$ 311.408
25	01/04/2023 al 30/04/2023	1572 - 2023	1871 del 06-06-2023	Acta No. 25 de recibo parcial No. 11	$ 450.531.948	$ 180.901.388	$ 0	$ 269.630.560
26	01/03/2023 al 31/03/2023	1572 - 2023	1871 del 06-06-2023	Acta No 26 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 10	$ 399.653.219	$ 0	$ 0	$ 399.653.219
27	01/03/2023 al 31/03/2023	1572 - 2023	1871 del 06-06-2023	Acta No 27 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 10	$ 14.076	$ 0	$ 0	$ 14.076
28	01/03/2023 al 31/03/2023	1572 - 2023	1871 del 06-06-2023	Acta No 28 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 10	$ 12.457	$ 0	$ 0	$ 12.457
29	01/03/2023 al 31/03/202	1572 - 2023	1871 del 06-06-2023	Acta No 29 de ajustes correspondie	$ 24.826	$ 0	$ 0	$ 24.826

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp.			AMORTIZACIÓN		
	3			nte al Acta de Recibo Parcial No. 10				
30	01/05/2023 al 31/05/2023	1964 - 2024	2141 del 04-07-2023	Acta No. 30 de recibo parcial No. 12	$ 518.164.076	$ 136.857.588	$ 0	$ 381.306.488
31	01/04/2023 al 30/04/2023	1964 - 2024	2141 del 04-07-2023	Acta No 31 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 11	$ 125.066.590	$ 0	$ 0	$ 125.066.590
32	01/06/2023 al 30-06-2026	2362 - 2023	2629 del 04-08-2023	Acta No. 32 de recibo parcial No. 13	$ 642.397.048	$ 160.862.717	$ 0	$ 481.534.331
33	01-05-2023 al 31-05-2023	2362 - 2023	2629 del 04-08-2023	Acta No 33 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 12	$ 113.657.722	$ 0	$ 0	$ 113.657.722
34	1/07/2023 al 31/07/2023	2722 - 2023	3104 del 05-09-2023	Acta No. 34 de recibo parcial No. 14	$ 426.162.759	$ 122.204.945	$ 0	$ 303.957.814
35	01/06/2023 al 30-06-2026	2722 - 2023	3104 del 05-09-2023	Acta No 35 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 13	$ 148.200.483	$ 0	$ 0	$ 148.200.483
36	01/08/2023 al 31/08/2023	3303 - 2023	3938 del 30-10-2023	Acta No. 36 de recibo parcial No. 15	$ 737.400.553	$ 178.271.960	$ 0	$ 559.128.593
37	1/07/2023 al 31/07/2023	3303 - 2023	3938 del 30-10-2023	Acta No 37 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 14	$ 100.477.659	$ 0	$ 0	$ 100.477.659
38	01/09/2023 al 30/09/2023	3439 - 2023	4111 del 07-11-2023	Acta No. 38 de recibo parcial No. 16	$ 678.180.906	$ 182.146.500	$ 0	$ 496.034.406

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp.			AMORTIZACIÓN		
39	01/08/2023 al 31/08/2023	3439 - 2023	4111 del 07-11-2023	Acta No 39 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 15	$ 177.907.646	$ 0	$ 0	$ 177.907.646
40	01/10/2023 al 31/10/2023	4034 - 2023	4710 del 05-12-2023	Acta No. 40 de recibo parcial No. 17	$ 462.225.910	$ 133.404.107	$ 0	$ 328.821.803
41	01/09/2023 al 30/09/2023	4034 - 2023	4710 del 05-12-2023	Acta No 41 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 16	$ 164.773.395	$ 0	$ 0	$ 164.773.395
42	01/11/2023 al 30/11/2023	375 - 2024	550 del 1202-2024	Acta No. 42 de recibo parcial No. 18	$ 316.542.830	$ 90.573.571	$ 0	$ 225.969.259
43	01/10/2023 al 31/10/2023	375 - 2024	550 del 1202-2024	Acta No 43 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 17	$ 109.152.955	$ 0	$ 0	$ 109.152.955
44	01/12/2023 al 31/12/2023	1651 - 2024	1993 del 05-06-2024	Acta No. 44 de recibo parcial No, 19	$ 86.080.423	$ 156.885.602	$ 0	$ 137.274.623
45	01/11/2023 al 30/11/2023	1651 - 2024	1993 del 05-06-2024	Acta No 45 de ajustes correspondiente al Acta de Recibo Parcial No. 18	$ 88.295.449	$ 0	$ 0	
47	VALOR EJECUTADO SIN FACTURAR (ACTAS DE RECIBO PARCIAL			Recibo Parcial No. 20 y Recibo parcial No. 21	$609.280.834			

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ACTA				CONCEPTO	VALOR BRUTO	ANTICIPO	OTROS DESCUENTOS	VALOR NETO FACTURADO
No.	Periodo del acta	No. ORDEN DE PAGO y AÑO	No. Radicado Corresp.			AMORTIZACIÓN		
	No. 20 Y No. 21)							
49	VALOR EJECUTADO SIN FACTURAR (ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA (3%) Y ACTA DE LIQUIDACIÓN (3%))			Pago contra recibo y liquidación	$632.250.104			
Reintegro del anticipo tomado de la orden de pago No.1651-2024					$119.784.353	$119.784.353		
TOTALES					**$10.492.615.505**	**$2.062.614.182**	**$0**	**$10.708.468.430**

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral

10. Que de igual manera, para el **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, se suscribieron las siguientes actas desde el inicio del contrato:

Acta No.	Descripción	Fecha de suscripción
1	Inicio de contrato	20/12/21
2	Acta de anticipo	28/01/22
3	Recibo Parcial No. 1 (Junio 2022)	6/07/22
4	Recibo Parcial No. 2 (julio 2022)	7/09/22
5	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 1 (junio 2022)	7/09/22
6	Recibo Parcial No. 3 (agosto 2022)	7/09/22
7	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 2 (julio 2022)	7/09/22
8	Recibo Parcial No. 4 (septiembre 2022)	6/10/22
9	Recibo Parcial No. 5 (octubre 2022)	4/11/22
10	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 3 (agosto 2022)	4/11/22

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Acta No.	Descripción	Fecha de suscripción
11	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 4 (septiembre 2022)	4/11/22
12	Recibo Parcial No. 6 (noviembre 2022)	6/12/22
13	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 5 (octubre 2022)	6/12/22
14	Recibo Parcial No. 7 (diciembre 2022)	11/01/23
15	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 6 (noviembre 2022)	11/01/23
16	Recibo Parcial No. 8 (enero 2023)	13/02/23
17	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 7 (diciembre 2022)	13/02/23
18	Recibo Parcial No. 9 (febrero 2023)	5/04/23
19	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 8 (enero 2023)	5/04/23
20	Recibo Parcial No. 10 (marzo 2023)	2/05/23
21	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 9 (febrero 2023)	2/05/23
22	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 9 (febrero 2023)	2/05/23
23	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 9 (febrero 2023)	2/05/23
24	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 9 (febrero 2023)	2/05/23
25	Recibo Parcial No. 11 (abril 2023)	1/06/23
26	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 10 (marzo 2023)	1/06/23
27	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 10 (marzo 2023)	1/06/23
28	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 10 (marzo 2023)	1/06/23
29	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 10 (marzo 2023)	1/06/23
30	Recibo Parcial No. 12 (mayo 2023)	23/06/23
31	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 11 (abril 2023)	23/06/23
32	Recibo Parcial No. 13 (junio 2023)	4/08/23
33	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 12 (mayo 2023)	4/08/23
34	Recibo Parcial No. 14 (julio 2023)	4/08/23
35	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 13 (junio 2023)	4/08/23
36	Recibo Parcial No. 15 (agosto 2023)	27/10/23
37	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 14 (julio 2023)	9/10/23
38	Recibo Parcial No. 16 (septiembre 2023)	7/11/23
39	Ajuste al Acta de Recibo Parcial No. 15 (agosto 2023)	7/11/23
40	Recibo Parcial No. 17 (octubre 2023)	5/12/23
41	Ajuste al Acta Recibo Parcial No. 16 (septiembre 2023)	5/12/23
42	Recibo Parcial No. 18 (noviembre 2023)	8/02/24
43	Ajuste al Acta Recibo Parcial No. 17 (octubre 2023)	8/02/24
44	Recibo Parcial No. 19 (diciembre 2023)	30/05/24
45	Ajuste al Acta Recibo Parcial No. 18 (noviembre 2023)	30/05/24
46	De Terminación del Contrato de Obra de Conservación	3/08/26
47*	Recibo Parcial No. 20 (enero 2024)	13/08/26
48*	Ajuste al Acta Recibo Parcial No. 19 (diciembre 2023)	13/08/26

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Acta No.	Descripción	Fecha de suscripción
49*	Ajuste al Acta Recibo Parcial No. 20 (enero 2024)	13/08/26
50*	Recibo Parcial No. 21 (febrero 2024)	13/08/26
51**	Acta de cierre social	En trámite

Nota (*): Para el caso de las Actas No. 47 (Acta de recibo parcial No. 20 periodo del 01/01/2024 al 31/01/2024), No. 48 (Acta de ajustes del acta de recibo parcial No. 19), No. 49 (Acta de ajustes del acta de recibo parcial No. 20) y 50 (Acta de recibo parcial No. 21 periodo del 01/02/2024 al 29/02/2024) se aclara que: estas fueron suscritas únicamente por parte de la Interventoría, de acuerdo con el balance definitivo del Contrato y las obras ejecutadas por el Contratista, según lo indicado en el numeral 3.3.4.2 DECLARACIÓN DE LA INTERVENTORIA que describe la Trazabilidad actas de recibo parcial 20 y 21.

():** Fue elaborada por la Interventoría, pendiente de trámite por parte del Contratista.

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral

11. Que mediante **Resolución No. 2090 del 15 de septiembre de 2025,** se **declaró el incumplimiento de INFERCAL S.A.S**., de las obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 11, cláusula 13, numeral 30 de la cláusula 13.4.1, numerales 12 y 25 de la cláusula 14.1, numeral 11 de la cláusula 14.2.4, numerales 14, 15 y 16 de la cláusula 14.3.4, numeral 4 de la cláusula 14.4.1, numeral 1 de la cláusula 14.5, cláusula 24, cláusula 33, numeral 3 del Anexo Técnico, numerales 7.1.3, 9, 9.6 y 9.6.1 del Manual de Interventoría y Supervisión, numeral 10.3 del Apéndice E – Componente Ambiental y SST, que hacen parte del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021.**

En consecuencia, se impuso y se hizo efectiva la cláusula penal prevista en la Cláusula 26 del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021,** por el valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.982.638.899) M/CTE.** Esta decisión fue confirmada mediante la **Resolución No. 1270 del 11 de mayo de 2026**, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12. Que el valor de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.982.638.899) M/CTE** por concepto de cláusula penal pecuniaria fue pagada en su totalidad por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con. NIT No. 860.002.527.

13. Que mediante Memorando DTGJ con radicado No. **202642500309473 del 05 de octubre de 2026,** la Dirección Técnica de Gestión Judicial informó: i) la relación de reclamaciones judiciales promovidas en virtud del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, así como

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

el estado actual de cada una de ellas; ii) la confirmación expresa sobre la existencia o inexistencia del proceso judicial en virtud del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, con pretensión de liquidación judicial; y iii) el estado del proceso de reorganización empresarial de **INFERCAL S.A.S.**, ante la Superintendencia de Sociedades. Lo anterior, en los términos que se indican a continuación:

"(...)

1. Reclamaciones judiciales derivadas del Contrato de Obra No. IDU-1738-2021

Revisado el Sistema de Información de Procesos Judiciales Samai, se informa que el pasado 6 de noviembre de 2025 la Sociedad Infercal radicó demanda en contra del IDU con número de proceso 25000233600020250056100, el apoderado de la Sociedad no realizó el traslado de la demanda ordenado por la Ley por lo tanto no se cuenta hasta el momento con la demanda, pero se debe informar que la sociedad había solicitado solicitud de conciliación prejudicial en la cual solicitaban el pago de la Factura FVE 475, Acta de diagnósticos, pago de las actas RPO 20 y 21, la devolución de la retención en garantía, reposición por valor pagado en pólizas y mayor permanencia en obra. Pero no hay pretensión de liquidación judicial.

En la actualidad dicho proceso se encuentra al despacho desde el 28 de enero de 2026 para admisión de demanda.

2. Proceso judicial con pretensión de liquidación judicial del contrato

Se confirma expresamente que no existe proceso judicial en el que se pretenda la liquidación judicial del Contrato de Obra No. IDU-1738-2021.

Este punto resulta determinante, pues conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la competencia de la Entidad para liquidar unilateralmente se conserva mientras no haya operado la caducidad del medio de control de controversias contractuales (literal j del numeral 2 del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011) y siempre que no se haya notificado el auto admisorio de una demanda con pretensión de liquidación judicial.

3. Estado del proceso concursal de INFERCAL S.A.S. y actuaciones del IDU

3.1. Terminación de la reorganización y apertura de la liquidación judicial. *INFERCAL S.A.S. fue admitida al proceso de reorganización mediante Auto 2024-01-842661 del 19 de septiembre de 2024. Mediante Auto 2026-01-563057 del 27 de julio de 2026, la Superintendencia de Sociedades decretó la terminación de dicho proceso, por no haberse presentado el acuerdo de reorganización dentro del término legal, y ordenó la apertura del proceso de liquidación judicial (Expediente 67273). En consecuencia, a la fecha **no existe proceso de reorganización en curso**; la sociedad se encuentra en liquidación judicial.*

3.2. Liquidador. *Fue designado el doctor Gilberto Naranjo Ramírez, C.C. 79.291.178, quien tomó posesión el 6 de agosto de 2026. Conforme al artículo 50 numeral 2 de la Ley*

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

1116 de 2006 y al numeral sexto del auto de apertura, el liquidador es el ***único representante legal y judicial*** *de la concursada.*

3.3. Término para presentar créditos. *El Aviso 2026-01-610520 se fijó el 21 de agosto y se desfijó el 3 de septiembre de 2026. A partir de esa fecha corrieron veinte (20) días hábiles para presentar créditos ante el liquidador.*

3.4. Presentación del crédito del IDU. *El 9 de septiembre de 2026 esta Dirección, por intermedio de apoderada judicial, radicó ante el liquidador una solicitud de reconocimiento y graduación de crédito a favor del IDU, con dos pretensiones:*

(...)

- ***Contrato IDU-1738-2021:*** *$1.292.713.366, por saldo no amortizado del anticipo. Este valor se determinó con base en el oficio STCSV 202638600251133 de la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y en el análisis de las actas parciales No. 20 y 21 efectuado por la Interventoría Consorcio INTERVÍAS GANVING (oficio INGI-50229-070-26, radicado IDU 202652601320222 del 14 de agosto de 2026).*

Se adjunta copia de la solicitud radicada.

3.5. Observación sobre el crédito del Contrato IDU-1738-2021. *A diferencia del Contrato IDU-1746-2021, este crédito se presentó* ***sin acto administrativo de liquidación****, con el fin de no perder la oportunidad procesal. Su cuantía definitiva quedará fijada en el acto de liquidación unilateral que se encuentra en trámite. Por tanto, es indispensable allegar ese acto al proceso concursal una vez quede en firme, para acreditar la existencia y cuantía de la obligación ante el liquidador y, de ser necesario, ajustar el valor o sustentar la objeción al proyecto de calificación y graduación de créditos.*

(...)".

14. Que teniendo en cuenta lo expuesto, y en lo que respecta al trámite del proceso de liquidación judicial de **INFERCAL S.A.S.,** en curso ante la Superintendencia de Sociedades (Expediente 67273), se han adelantado las actuaciones orientadas al reconocimiento y defensa de la acreencia derivada del anticipo no amortizado del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.292.713.366) M/CTE.**

DEL TRÁMITE DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

15. Que una vez finalizado el plazo de ejecución del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, esto es, el 19 de abril de 2024, el contratista, la interventoría y el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU iniciaron las actuaciones correspondientes al proceso de recibo y liquidación del contrato, en cuyo marco se realizaron, durante el año 2024, doce (12) comités de seguimiento.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Durante el desarrollo de dichas actuaciones se presentaron circunstancias relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **INFERCAL S.A.S.**, incluidas aquellas correspondientes a la etapa de liquidación, que dieron lugar al procedimiento administrativo sancionatorio y a la posterior declaratoria de incumplimiento del contratista.

Una vez culminado dicho procedimiento administrativo sancionatorio, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la interventoría continuaron con las actuaciones propias del trámite de liquidación del contrato, realizando entre junio y septiembre de 2026 trece (13) comités adicionales de seguimiento.

En consecuencia, en desarrollo de las actuaciones adelantadas para la liquidación del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, se llevaron a cabo en total veinticinco (25) comités de seguimiento, conforme se relaciona a continuación:

Comité de seguimiento	Fecha
Comité de seguimiento a la liquidación No. 1	24/04/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 2	8/05/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 3	22/05/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 4	29/05/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 5	12/06/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 6	19/06/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 7	26/06/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 8	10/07/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 9	17/07/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 10	24/07/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 11	25/09/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 12	21/10/2024
Comité de seguimiento a la liquidación No. 13	16/06/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 14	23/06/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 15	1/07/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 16	8/07/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 17	15/07/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 18	22/07/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 19	29/07/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 20	6/08/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 21	12/08/2026

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Comité de seguimiento	Fecha
Comité de seguimiento a la liquidación No. 22	19/08/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 23	26/08/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 24	2/09/2026
Comité de seguimiento a la liquidación No. 25	9/09/2026

16. Que frente a las actas de entrega de activos y/o paz y salvo con las Empresas de Servicios Públicos frente al **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, se tiene el siguiente estado:

Empresa	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
Enel Colombia	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad ENEL, mediante el oficio INGI-50229-039-26 del 3 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite.	3/07/26	Radicada la solicitud poe parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-50229-096-26 del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad ENEL, mediante el oficio INGI-50229-039-26 del 3 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.
E.A.A.B.	La Interventoría solicitó el paz y salvo a E.A.A.B mediante oficio INGI-50229-040-26 del 3 de julio de 2026; la entidad confirmó la recepción de la solicitud bajo el radicado No. E-2026-079006 del 6 de julio de 2026.	3/07/26	Radicada la solicitud poe parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-50229-096-26 del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	La Interventoría solicitó el paz y salvo a E.A.A.B mediante oficio INGI-50229-040-26 del 3 de julio de 2026; la entidad confirmó la recepción de la solicitud bajo el radicado No. E-2026-079006 del 6 de julio de 2026. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.
E.T.B.	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad E.T.B, mediante el oficio INGI-50229-042-26 del 3 de julio	3/07/26	Radicada la solicitud por parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-50229-096-26	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad E.T.B, mediante el oficio INGI-50229-042-26 del 3 de julio de 2026, debido a que,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Empresa	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
	de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite.		del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.
Vanti	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad VANTI S.A, mediante el oficio INGI-50229-041-26 del 3 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite.	3/07/26	Radicada la solicitud poe parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-50229-096-26 del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad VANTI S.A, mediante el oficio INGI-50229-041-26 del 3 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.
SDA-Secretaría Distrital de Ambiente (solicitud de visita y cierre de expediente)	N/A	N/A	N/A	N/A
SDA - Secretaría Distrital de Ambiente (cierre del PIN)	N/A	N/A	N/A	N/A
JBB - Jardín Botánico de Bogotá	N/A	N/A	N/A	N/A
ICANH - Instituto Colombiano de Antropología e Historia	N/A	N/A	N/A	N/A
SDM - Secretaría Distrital de Movilidad	N/A	N/A	N/A	N/A
UNE EPM Telecomunicaciones S.A. E.S.P.	N/A	N/A	N/A	N/A
COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad Colombia telecomunicaciones S.A,	6/07/26	Radicada la solicitud poe parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad Colombia telecomunicaciones S.A,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Empresa	Descripción del Documento	Fecha	Radicado IDU	Observaciones
	mediante el oficio INGI-50229-045-26 del 6 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite.		50229-096-26 del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	mediante el oficio INGI-50229-045-26 del 6 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.
TIGO (COLOMBIA MÓVIL S.A.)	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad TIGO, mediante el oficio INGI-50229-046-26 del 6 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite.	6/07/26	Radicada la solicitud poe parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-50229-096-26 del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad TIGO, mediante el oficio INGI-50229-046-26 del 6 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.
Claro Colombia (Comunicación Celular S.A. Comcel S.A.)	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad CLARO, mediante el oficio INGI-50229-044-26 del 6 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite.	6/07/26	Radicada la solicitud por parte de la Interventoría al IDU mediante oficio INGI-50229-096-26 del 17-09-2026 con radicado IDU 202652601538472 del 18-09-2026	La Interventoría gestionó la solicitud del paz y salvo ante la entidad CLARO, mediante el oficio INGI-50229-044-26 del 6 de julio de 2026, debido a que, a la fecha, el contratista no ha efectuado dicho trámite. Producto no entregado, se llevó a cabo el Proceso Administrativo sancionatorio por Cláusula Penal, el cual fue sancionada mediante resolución 2090 de 2025 y confirmado mediante resolución 1270 de 2025.

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral

17. Que respecto de los documentos de recibo requeridos por las dependencias internas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU en el marco del proceso de liquidación del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, se registra el siguiente estado:

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Dependencia	Documentos	No. Radicado IDU y fecha	Documento de aprobación/No objeción y fecha
Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía	Acta de Cierre Social		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
	Informe Final Social		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
Oficina de Gestión Ambiental	Acta ambiental de cierre de obra		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
	Informe final de interventoría SST / Forestal y Ambiental	AMBIENTAL	No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
		SST	No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Dependencia	Documentos	No. Radicado IDU y fecha	Documento de aprobación/No objeción y fecha
		FORESTAL	No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
		FAUNA SILVESTRE	No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
		MEV	No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura	Informe final de interventoría. / Memoria Técnica / planos		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
	Planos y archivos de acuerdo con el instructivo IN-IC-01 Presentación Planos y archivos		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
	Actualización del inventario de la malla vial		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Dependencia	Documentos	No. Radicado IDU y fecha	Documento de aprobación/No objeción y fecha
DT Gestión Contractual	Minuta de cesión de derechos de autor (si aplica)		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
Dirección Técnica de Administración de Infraestructura	Informe de seguimiento de la garantía única		No se presentó por parte del Contratista de Obra, razón por la cual se presentó el Informe de Presunto incumplimiento por Cláusula Penal, el cual fue fallado mediante resolución 2090 de 2025 y ratificado mediante resolución 1270 de 2026.
Durante el proceso de liquidación se evidenció que la sociedad contratista no acreditó el cumplimiento de las obligaciones asociadas al cierre de las actas de vecindad, requisito previsto contractualmente y exigido para garantizar la inexistencia de afectaciones sobre los predios aledaños a las intervenciones de rehabilitación y/o reconstrucción, situación atribuible al contratista por la demora en adelantar y culminar los trámites respectivos como se identifica en la trazabilidad reportada. En este sentido, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 5, 14, 26 y 50 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables, se reitera que la responsabilidad derivada de cualquier daño, afectación, reclamación, demanda o actuación judicial o administrativa futura relacionadas con dichos predios corresponde única y exclusivamente al contratista INFERCAL S.A.S., en su calidad de ejecutor de la obra y responsable de las consecuencias de sus actos, hechos u omisiones. Lo anterior soportado adicionalmente, en la Cláusula 38 – Indemnidad, conforme a la cual el contratista se obligó a mantener indemne al IDU frente a cualquier acción, reclamación o demanda derivada de daños ocasionados a terceros, a bienes públicos o privados, o al propio IDU, durante la ejecución contractual, así como a responder por las eventuales multas o sanciones que impongan las autoridades competentes en relación con su actuación contractual. En consecuencia, se deja constancia que el IDU queda a salvo de toda responsabilidad presente o futura derivada de los daños o perjuicios que se llegaren a evidenciar en los mismos, como resultado de la ejecución del contrato, correspondiendo al contratista INFERCAL S.A.S. asumir íntegramente las cargas económicas, judiciales y administrativas que de ello se desprendan, y garantizando en todo momento la indemnidad de la Entidad.			

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral

18. Que conforme la última acta de aprobación de las garantías del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, de fecha 02 de abril de 2024, se tiene el siguiente estado:

IV. AMPAROS, VIGENCIAS Y VALORES ASEGURADOS.	
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101368879 Anexo No. 4 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 19/12/2023.** En este la Aseguradora ajusta la vigencia del de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 21-44-101368879 Anexo No. 3 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 30/11/2023. *En este la Aseguradora conoce la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1.*
TOMADOR Y GARANTIZADO: INFERCAL S.A.S.	**ASEGURADO:** Instituto de Desarrollo Urbano – IDU. **BENEFICIARIO:** Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A	
VERIFICACIÓN PÓLIZA:	Por consulta realizada el 30/01/2024 a través de la página Web de la Aseguradora se pudo constatar la autenticidad y legalidad de la garantía objeto de aprobación.

AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
1. CUMPLIMIENTO, MULTAS Y CLAUSULA PENAL	20/12/2021	Por el término de duración del contrato y ocho meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **19/12/2025**	30% del valor total del Contrato. **$5.279.997.066,90**
2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	20/12/2021	Hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato. **21/10/2024**	100% del valor entregado como anticipo (20% del valor total del contrato) **$3.519.998.044.60**
3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	20/12/2021	Plazo y tres años más **21/04/2027**	10% del valor total del Contrato. **$1.759.999.022.30**
CALIDAD DEL SERVICIO			
4. CALIDAD DEL SERVICIO PARA DIGANÓSTICOS		Treinta (30) meses a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.	30% del valor total de las actividades de diagnóstico.
5. CALIDAD DEL SERVICIO PARA DISEÑOS DE ALTERNATIVAS PARA INTERVENCIÓN		Cinco (5) años a partir de la fecha de Suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.	30% del valor de las actividades de diseños de alternativas de intervención y ensayos de laboratorio
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS			
6. Estabilidad y calidad de las obras para: Mantenimiento rutinario en pavimentos flexibles, rígidos, afirmados o en material		Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta	30% del valor del contrato por tipo de intervención

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

reciclado para actividades relacionadas con: Limpieza de drenajes, pozos, alcantarillas, sumideros, sellor de grietas y sello de juntas .Obras de pavimentos flexibles, en afirmados o en material reciclado para mantenimiento periódico con actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial. Y actividades relacionadas con lechadas asfálticas, sello de arena asfalto y tratamientos superficiales. -Actividades de conservación por condición de respuesta o de reacción para actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial y reposición parcial o total de losas. -Actividades de conservación por condición de respuesta o de reacción para las intervenciones propuestas con áreas de intervención que excedan el 20% del área del elemento vial (fresado y reposición de carpeta asfáltica). Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos. Instalación y/o retiro de otro tipo de elementos de infraestructura.		de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a		Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a	30% del valor del contrato por tipo de intervención

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

satisfacción: • Pavimentos Flexibles Mantenimiento Periódico: Actividades relacionadas con sobrecarpetas delgada (4 cm) y microaglomerado.		satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	
Estabilidad y calidad de las obras de pavimentos flexibles, rígidos, en afirmados o en material reciclado para mantenimiento periódico con actividades relacionadas con fresado parcia o total y reposición con mezcla asfáltica espesor máximo de 0,2 m), bacheo y/o parcheo en áreas del elemento vial o actividades de re nivelación o inyección de losas, la restauración de la transferencia de cargas y la reposición total o parcial de losas.		Treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	30% del valor del contrato por tipo de intervención
Estabilidad y calidad de las obras para rehabilitación y reconstrucción en pavimentos flexibles, Rígidos afirmados o en material reciclado.		Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de recibo de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por cada anualidad por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final de obra por anualidad)* o Acta de Toma de Posesión.	30% del valor del contrato por tipo de intervención

PÓLIZA RCE	**PÓLIZA DE RCE No. 21-40-101177007 Anexo No. 4 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A. el 30/11/2023.** En este anexo la Aseguradora conoce la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1.		
TOMADOR: INFERCAL S.A.S.	**ASEGURADOS**: INFERCAL S.A.S. Y/O INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU.		
	BENEFICIARIOS: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU. Y/O TERCEROS AFECTADOS.		
RECIBO O CONSTANCIA DE PAGO DE LA PRIMA: El Anexo No. 4 causó prima por valor $528.604,00 cuyo pago fue acreditado según Recibo de Pago No. 10000051984101 expedido por la Aseguradora el 6/12/2023.			
COASEGURO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1095 DEL CÓDIGO DE COMERCIO: N/A			
VERIFICACION PÓLIZA;	Por consulta realizada el 20/03/2024 a través de la página Web de la Aseguradora se pudo constatar la autenticidad y legalidad de la garantía objeto de aprobación.		
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**
	DESDE	**HASTA**	
PREDIOS, LABORES Y	**20/12/2021**	Igual al período de ejecución del contrato. **20/04/2024**	(5%) del valor del Contrato **$879.999.511.15**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

OPERACIONES			

19. Que en el marco del trámite de liquidación del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la interventoría adelantaron requerimientos y gestiones para la actualización de las garantías contractuales, conforme se relaciona a continuación:

No.	Fecha	Comunicación	Remitente	Destinatario	Actuación
1	25/04/2025	**INGI-50229-019-25**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Solicitó la actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879, respecto del amparo de buen manejo del anticipo.
2	19/05/2025	**INGI-50229-026-25**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Reiteró la solicitud de actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879, respecto del amparo de buen manejo del anticipo.
3	25/06/2025	**STCSV 202538600681541**	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Ante la existencia de un presunto incumplimiento contractual relacionado con la no actualización y ampliación de la vigencia de la garantía única No. 21-44-101368879, emitió Apremio No. 1 a la interventoría, solicitándole que, requiriera a INFERCAL S.A.S. el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4	09/07/2025	**STCSV 202538600734371**	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Ante la persistencia del presunto incumplimiento contractual relacionado con la no actualización y ampliación de la vigencia de la garantía única No. 21-44-101368879, emitió Apremio No. 2 a la interventoría, para que efectuara las actuaciones correspondientes en cumplimiento de sus obligaciones de seguimiento,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

No.	Fecha	Comunicación	Remitente	Destinatario	Actuación
					vigilancia y control.
5	15/07/2025	**INGI-50229-033-25**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Efectuó llamado de atención y reiteró las solicitudes formuladas para la actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879.
6	15/07/2025	**INGI-50229-034-25 – Rad. IDU 202552601010752**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Dio respuesta a los Apremios Nos. 1 y 2 e informó las actuaciones adelantadas frente a INFERCAL S.A.S. para obtener la actualización de la garantía.
7	08/08/2025	**STCSV 202538600850981**	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	En atención a la respuesta presentada por la interventoría frente a los Apremios Nos. 1 y 2, y teniendo en cuenta que la actualización de las garantías no había sido remitida a la Entidad, emitió Apremio No. 3 a la interventoría, para que efectuara las actuaciones correspondientes en ejercicio de sus obligaciones de seguimiento y vigilancia.
8	12/08/2025	**INGI-50229-045-25**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Efectuó un nuevo llamado de atención por la no actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879 y reiteró el requerimiento correspondiente.
9	28/11/2025	**INGI-50229-066-25**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Efectuó un nuevo llamado de atención por la no actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879, respecto del amparo de buen manejo del anticipo.
10	12/12/2025	**STCSV 202538601328411**	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Requirió a la interventoría para que, en ejercicio de sus obligaciones de seguimiento, vigilancia y control, adelantara las actuaciones correspondientes y requiriera a INFERCAL S.A.S. el

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

No.	Fecha	Comunicación	Remitente	Destinatario	Actuación
					cumplimiento de sus obligaciones, ante la proximidad del vencimiento del amparo de cumplimiento de la garantía única, cuya última versión acreditada establecía como fecha de vencimiento el 19 de diciembre de 2025.
11	05/01/2026	**INGI-50229-074-25 – Rad. IDU 202652600004972**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Dio respuesta al requerimiento del 12 de diciembre de 2025 e informó las gestiones adelantadas para obtener la actualización de las garantías. Asimismo, informó las gestiones manifestadas por INFERCAL S.A.S. ante la compañía aseguradora y solicitó la intervención de la Entidad.
12	21/05/2026	**STCSV 202638600718631**	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Seguros del Estado S.A.	Reiteró la comunicación STCSV 202638600486951 y solicitó informar las gestiones adelantadas para la actualización de las garantías del Contrato de Obra No. IDU-1738-2021.
13	10/07/2026	**INGI-50229-032-26**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Formuló Apremio No. 2 al contratista por la no actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879, respecto de los amparos de buen manejo del anticipo y cumplimiento del contrato, y solicitó respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
14	24/07/2026	**INGI-50229-055-26**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	INFERCAL S.A.S.	Formuló Apremio No. 3 por la no actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879 y el vencimiento de sus amparos.
15	21/08/2026	**STCSV 202638601145161**	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU	Gilberto Naranjo Ramírez – Liquidador INFERCAL S.A.S.	Requirió la actualización de la garantía única de cumplimiento del Contrato de Obra No. IDU-1738-2021, respecto de los amparos que

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

No.	Fecha	Comunicación	Remitente	Destinatario	Actuación
					se encontraban vencidos.
16	02/09/2026	**INGI-50229-087-26**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Gilberto Naranjo Ramírez – Liquidador INFERCAL S.A.S.	Reiteró el requerimiento contenido en la comunicación INGI-50229-055-26 del 24 de julio de 2026, relacionado con la actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879 y la vigencia de sus amparos.
17	09/09/2026	**INGI-50229-090-26**	Consorcio Intervías Gaving – Interventoría	Gilberto Naranjo Ramírez – Liquidador INFERCAL S.A.S.	Efectuó una segunda reiteración del requerimiento contenido en la comunicación INGI-50229-055-26 del 24 de julio de 2026, relacionado con la actualización de la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 21-44-101368879 y la vigencia de sus amparos.

20. Que las actuaciones anteriormente relacionadas dan cuenta de los requerimientos adelantados por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y la interventoría Consorcio Intervías Gaving respecto de la actualización de las garantías del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, durante el trámite de liquidación contractual.

21. Que en relación con el estado financiero del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, el proyecto de acta de liquidación bilateral, estableció lo siguiente:

"(...)

3.2.2 LIQUIDACIÓN DEL ANTICIPO Y VERIFICACION DEL CIERRE DE DEVOLUCIÓN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL ANTICIPO

Se aclara que el CONTRATO DE FIDUCIA 14651 del 01/12/2021 contó con cierre y liquidación debido a la inversión total de los recursos destinados como Anticipo, sin embargo, se deja constancia de que el contratista INFERCAL no amortizó el 100% de dicho monto concedido, durante la ejecución del contrato se amortizo el anticipo por un valor de $2.062.614.182,00 lo que corresponde a un 58,60% de la totalidad del anticipo, quedando por amortizar un valor de $1.457.383.863,00 correspondiente al 41,40% del total del anticipo, por lo tanto, no se cuenta con acta de liquidación de anticipo.

Por tal motivo se hizo necesaria la instauración del Proceso Administrativo Sancionatorio atendiendo a las consideraciones definidas en las cláusulas contractuales por lo cual imputó la CLÁUSULA 26 CLÁUSULA PENAL contemplada en el Contrato de Obra IDU-1738-2021 del cual se surtió fallo mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 2090 DE 2025 (DG 202510500020906).

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con el balance efectuado por la Interventoría, el Contrato de Obra cuenta con el siguiente balance:

VALOR TOTAL A RECONOCER ACTA No. 20 Y ACTA No. 21	**$ 609.280.834,00**
VALOR TOTAL A RECONOCER RETENCIÓN 3% RECIBO	$ 316.125.052,00
VALOR TOTAL A RECONOCER RETENCIÓN 3% LIQUIDACIÓN	$ 316.125.052,00
VALOR TOTAL A RECONOCER RETENCIONES	**$ 632.250.104,00**
VALOR TOTAL	**$ 1.241.530.938,00**

ANTICIPO	
VALOR TOTAL ANTICIPO	$ 3.519.998.045,00
VALOR AMORTIZADO AL ACTA 19	$ 2.062.614.183,00
VALOR AMORTIZAR AL ACTA 20	$ 94.530.559,00
VALOR AMORTIZAR AL ACTA 21	$ 70.139.937,00
VALOR PENDIENTE AMORTIZACIÓN	$ 1.292.713.366,00

Realizando el cruce de cuentas del saldo pendiente a cancelar al Contratista con el valor pendiente por amortizar, se encuentra una diferencia por un valor de Cincuenta y Un Millones Ciento Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos M/cte ($51.182.428), la cual el Contratista de Obra debe al IDU, a título de amortización de anticipo, este valor está sujeto a despuestos que por impuestos haya lugar

Mediante memorando STTR 202455600216953 del 19-07-2024, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo indicó lo siguiente: *"(...) Con base en que la información se encuentra debidamente conciliada, esta Subdirección da por terminado el control que se llevaba sobre el recaudo de los rendimientos que generó el dinero del anticipo del contrato de la referencia (...)"*, así las cosas los rendimientos financieros generados con ocasión del anticipo fueron cancelados en su totalidad.

Lo expuesto se sustenta en que efectivamente, la liquidación de un contrato estatal no puede ser considerada en sí misma como un mecanismo de compensación o de transacción. La liquidación del contrato es un mecanismo de cruce final de cuentas que permite determinar cuáles son las obligaciones de las partes a la terminación del contrato y les otorga un mecanismo para reclamar su pago. Así, la liquidación, en esencia, es un trámite declarativo, que permite determinar los saldos pendientes de pago al final de una relación contractual, tal como lo ha reconocido el Consejo de Estado en sentencia del 20 de noviembre de 2020. Exp. (47201):

"La liquidación del contrato constituye la etapa final del negocio jurídico, en la cual las partes se ponen de acuerdo sobre el resultado último de la ejecución de las prestaciones a su cargo y efectúan un corte de cuentas, para definir, en últimas, quién debe a quién y cuánto, es decir para establecer el estado económico final del contrato, finiquitando de esa forma la relación negocial".

Así, la liquidación del contrato estatal implica el balance de las obligaciones económicas a cargo del contratista y a cargo de la contratante para determinar el saldo. Ese saldo se establece como una obligación clara expresa y exigible y estructura un título ejecutivo a favor o en contra de la entidad.

(...)

De esta manera, el IDU tiene actualmente competencia para liquidar el Contrato de Obra No. 1738-2021 por las siguientes razones:

a) La liquidación de un contrato estatal no puede ser considerada en sí misma como un mecanismo de compensación o de transacción. La liquidación del contrato es un mecanismo de cruce final de cuentas que permite determinar cuáles son las obligaciones de las partes a la terminación del contrato y les otorga un mecanismo para reclamar su pago.
b) Las entidades estatales tienen el deber y la facultad de realizar un corte o un estado final de cuentas al final de ciertos contratos, con la concurrencia del contratista, o sin ella, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 80 de 1993, para poder cobrar o pagar el saldo que resulte a la finalización del contrato. En ese sentido, y en concordancia con lo establecido en la Ley, es una oportunidad para que las partes celebren acuerdos que les permitan declararse a paz y salvo.
c) Es un acto en el que se fijan, de manera líquida, las obligaciones pendientes de pago, al final del contrato. Antes de la liquidación del contrato no existen entonces obligaciones en firme, exigibles o líquidas, que puedan ser objeto de extinción, puesto que es la liquidación lo que determina finalmente quién le debe a quién y cuánto, luego de la ejecución del Contrato.

En los anteriores términos, se estipula en la presente acta el balance final del Contrato de Obra No. 1738-2021 y se dispone en el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

cruce de cuentas a quien le corresponde asumir el valor de las obligaciones dispuestas para el efecto para cada una de las partes.

En los anteriores términos, se estipula en la presente acta el balance final del Contrato de Obra No. 1738-2021 y se dispone en el cruce de cuentas a quien le corresponde asumir el valor de las obligaciones dispuestas para el efecto para cada una de las partes, así:

(i) El IDU tiene a su favor la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($51.182.428), resultante del cruce de saldos entre el saldo descrito en el balance ($1.241.530.938,00) y el saldo no amortizado del anticipo ($1.292.713.366). El saldo por CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($51.182.428), constituye una obligación clara, expresa y exigible a cargo de INFERCAL S.A.S. a favor del IDU, y configura título ejecutivo en los términos del artículo 297 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

(ii) La suscripción de la presente acta de liquidación NO implica novación, remisión, transacción ni renuncia alguna por parte del IDU respecto de su acreencia, y se entiende sin perjuicio de las acciones administrativas, judiciales y concursales que el Instituto tiene el derecho y el deber de ejercer para el cobro de la suma a favor luego del cruce de saldos.

3.2.3 VALOR A LIBERAR:

No. CRP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
20	26/11/21	IDU	$ 931.994.382
31	1/01/22	IDU	$ 4.717.996.473
VALOR TOTAL A LIBERAR			**$ 5.649.990.855**

3.2.4 BALANCE GENERAL

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$17.599.990.223,00		
ADICIONES	$ -		
AJUSTES		$1.711.250.461,00	
MAYOR CANTIDAD OBRA	$ -		
OBRA EJECUTADA		$8.781.365.044,00	$9.251.084.567,00
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	$5.649.990.855,00		
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			$1.241.530.938,00
OTROS*	**$(1.457.383.863,00)**		
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	**$10.492.615.505**	**$10.492.615.505,00**	**$10.492.615.505,00**

(*) Nota: Aplica en caso de descuentos y/o reconocimientos por restablecimiento del equilibrio económico

De acuerdo con lo anterior, el balance final a tener en cuenta como base para la liquidación del contrato, corresponde a:
a. El contratista adeuda al IDU, la suma de $ 1.292.713.366,00 correspondiente al valor no reintegrado por concepto de anticipo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

b. En el balance se halla un valor pendiente de facturar por parte del contratista por la suma de $ 1.241.530.938,00 de acuerdo con la siguiente discriminación:
Acta de recibo parcial No. 20: $ 349.763.068,00
Acta de recibo parcial No. 21: $259.517.766,00
Retención 3% contra recibo final de Obra: $316.125.052,00
Retención 3% contra recibo Acta de liquidación: $316.125.052,00

De acuerdo con lo anterior, a partir del cruce de cuentas entre las partes, se tiene que el contratista INFERCAL S.A.S. adeuda al IDU, la suma de $ 51.182.428 por concepto de saldo no amortizado del anticipo, la cual será susceptible de ajuste de acuerdo con los impuestos y deducciones que sean aplicables al valor pendiente de pago al Contratista de Obra.

Una vez cruzada la suma de $ 1.241.530.938,00, relacionada de manera precedente. Así, respecto del valor pendiente de recaudo, el IDU se reserva la potestad de su cobro por vía administrativa o judicial, según corresponda

Otros*: El valor reportado en el balance 3.2.4., corresponde al valor pendiente por amortizar del anticipo concedido al Contratista de Obra ($1.457.383.863,00)

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	**$10.492.615.505**

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral

(...)".

22. Que de conformidad con lo anterior, **INFERCAL S.A.S.** cuenta con unas acreencias a favor por la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.241.530.938,00) M/CTE**, tal y como se describe en el acta de liquidación bilateral, en el numeral **3.2.4 BALANCE GENERAL**:

i) Acta de recibo parcial No. 20: TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS ($349.763.068) M/CTE;
ii) Acta de recibo parcial No. 21: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($259.517.766) M/CTE;
iii) Retención 3% contra recibo final de obra: TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($316.125.052) M/CTE;
iv) Retención 3% contra recibo acta de liquidación: TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($316.125.052)M/CTE.

23. Que de igual manera, efectuado el balance de cuentas final del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, **INFERCAL S.A.S.,** adeuda al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, la suma de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.292.713.366) M/CTE**,

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

correspondiente al saldo pendiente de devolución del anticipo no amortizado.

24. Que el marco del trámite orientado a la liquidación bilateral del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, además de los comités de seguimiento realizados y de los requerimientos efectuados para la actualización de las garantías contractuales, el IDU adelantó actuaciones tendientes a propiciar la revisión y suscripción de común acuerdo del Acta de Liquidación Bilateral, para lo cual remitió el proyecto de acta y sus versiones editables, generó espacios para su revisión y otorgó oportunidades para la presentación de observaciones y comentarios por parte de **INFERCAL S.A.S.**

25. Que como parte de dichas actuaciones, el IDU efectuó dos (2) citaciones formales para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral, conforme se detalla a continuación:

No.	Comunicación	Fecha	Asunto	Destinatario	Fecha de recepción
1	STCSV No. 202638601201401	31/08/26	Citación reunión presencial para suscripción del Acta de Recibo Final de Obra y Acta de Liquidación	Gilberto Naranjo Ramírez - Liquidador INFERCAL S.A.S.	31/08/26
				Superintendencia de Sociedades	31/08/26
				Araujo Abogados	31/08/26
				Consorcio Intervías Gaving	31/08/26
				Seguros del Estado S.A.	31/08/26
2	STCSV No. 202638601295121	18/09/26	Remisión Acta de Liquidación Bilateral – Segunda citación para suscripción del Acta de Liquidación	Gilberto Naranjo Ramírez - Liquidador INFERCAL S.A.S.	18/09/26
				Superintendencia de Sociedades	18/09/26
				Consorcio Intervías Gaving	18/09/26

26. Que en atención a la primera citación efectuada mediante comunicación STCSV **No. 202638601201401 del 31 de agosto de 2026**, el liquidador de **INFERCAL S.A.S.**, mediante comunicación con radicado IDU **No. 202652601437372 del 2 de septiembre de 2026**, dio respuesta a la citación y formuló una serie de requerimientos y aclaraciones relacionados con el trámite de Liquidación Bilateral, los cuales fueron atendidos por el IDU mediante comunicación STCSV **No. 202638601276861 del 15 de septiembre de 2026.**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

27. Que atendidos los requerimientos formulados, mediante comunicación STCSV **No. 202638601295121 del 18 de septiembre de 2026**, el IDU remitió nuevamente el proyecto de Acta de Liquidación Bilateral y otorgó plazo hasta el 22 de septiembre de 2026, antes de las 12:00 p. m., para la presentación de observaciones, comentarios o salvedades. Asimismo, mediante la citada comunicación convocó al liquidador de **INFERCAL S.A.S.** para la suscripción del acta el 23 de septiembre de 2026 a las 8:30 a. m., de manera presencial, habilitando igualmente un enlace para la participación virtual.

28. Que llegada la fecha y hora señalada para la segunda citación, se llevó a cabo la reunión con participación de la interventoría y el IDU, otorgándose un término de espera de treinta (30) minutos. Siendo las 9:00 a. m., y ante la inasistencia del liquidador de **INFERCAL S.A.S.**, se dio por culminada la convocatoria, sin que fuera posible la suscripción bilateral del acta de liquidación, de lo cual se dejó constancia en audio y video de la reunión.

29. Que de conformidad con la trazabilidad previamente descrita y una vez surtidas las actuaciones adelantadas por el IDU para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, se considera agotada la instancia de liquidación bilateral, al no haberse logrado un acuerdo de voluntades entre las partes.

30. Que en el marco de la etapa de liquidación bilateral, el contratista **INFERCAL S.A.S.** tuvo la oportunidad de revisar el proyecto de Acta de Liquidación Bilateral y de formular las observaciones, comentarios o salvedades que considerara pertinentes, para lo cual el IDU efectuó las remisiones y citaciones previamente relacionadas. No obstante, pese a las actuaciones adelantadas para procurar la liquidación de común acuerdo, no fue posible concertar la suscripción bilateral del acta de liquidación del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021.**

31. Que agotado el trámite de liquidación bilateral, se precisa que las actuaciones adelantadas en el marco del proceso de liquidación del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021** se desarrollaron con observancia del debido proceso, los principios de la contratación estatal y las garantías propias de esta etapa contractual, las cuales se encuentran debidamente documentadas en el expediente a través de los comités de seguimiento realizados, los requerimientos efectuados para la actualización de las garantías contractuales, las comunicaciones oficiales, la remisión del proyecto de Acta de Liquidación Bilateral y las citaciones efectuadas para su suscripción.

32. Que en consecuencia, se evidencia que la Entidad brindó todos los espacios y garantías necesarios para la participación del contratista dentro del proceso de liquidación, en estricto cumplimiento del marco normativo aplicable, sin perjuicio del derecho que le asiste de acudir a las instancias administrativas o judiciales que considere pertinentes, frente a las cuales el Instituto manifiesta su respeto y disposición de atenderlas en el marco de las

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

competencias legales.

DE LA PROCEDENCIA DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL

33. Que las entidades estatales tienen el deber y la facultad de realizar un corte o un estado final de cuentas al final de ciertos contratos, con la concurrencia del contratista, o sin ella.

34. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012), *"los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación".*

35. Que la liquidación del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 33 del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021** y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se adelantará bajo los siguientes términos:

Cláusula 33 del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021 -** LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

"El presente contrato se liquidará dentro de los SEIS (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

***PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado; si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."*

Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Del plazo para la liquidación de los contratos.

"(…) En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, ***la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente****, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (…)".* Subrayado y negrilla fuera de texto.

36. Que respecto de la oportunidad para efectuar la liquidación del contrato, se tiene que el plazo de ejecución finalizó el 19 de abril de 2024 y que, conforme a la Cláusula 33, el contrato debía liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución, término que venció el 19 de octubre de 2024. A su vez, el parágrafo de la citada cláusula estableció que, ante la falta de acuerdo para la liquidación, el IDU tendría la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, período que transcurrió entre el 20 de octubre y el 19 de diciembre de 2024. Vencido este término sin haberse efectuado la liquidación, de conformidad con lo expresamente pactado y con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes, término que comenzó a correr el 20 de diciembre de 2024 y vence el 19 de diciembre de 2026. En consecuencia, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el IDU se encuentra dentro del término para efectuar la liquidación unilateral del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021.**

37. Que mediante Sentencia No. 05001-23-31-000-1998-00038- 01(27777) del 20 de octubre de 2014, la Sección Tercera del Consejo de Estado, señaló que:

"La liquidación del contrato se ha definido, doctrinaria y jurisprudencialmente, como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste".

38. Que en estos términos, liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados,

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.

39. Que la liquidación de un contrato estatal no puede ser considerada en sí misma como un mecanismo de compensación o de transacción. La liquidación del contrato es un mecanismo de cruce final de cuentas que permite determinar cuáles son las obligaciones de las partes a la terminación del contrato y les otorga un mecanismo para reclamar su pago. La liquidación, en esencia, es un trámite que permite determinar los saldos pendientes de pago al final de una relación contractual. En palabras del Consejo de Estado:

> "*Esta postura se explica porque el acto administrativo de liquidación unilateral contiene el balance final sobre la ejecución del contrato y determina, con la fuerza ejecutoria que le es propia, quién debe a quién, cuánto se debe y los conceptos que originan y componen la obligación resultante*"[1].

40. Que la Sección Tercera del Consejo de Estado ha sostenido de manera reiterada que la pérdida de competencia de la administración para liquidar unilateralmente el contrato se produce con la notificación del auto admisorio de la demanda que persiga su liquidación judicial, criterio desarrollado, entre otras, en las providencias proferidas dentro de los expedientes No. 18878, 29657, 62009, 60800, 49651 y 65636, así como en el Concepto del 28 de junio de 2016 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, radicación interna No. 2253 y número único No. 11001-03-06-000-2015-00067-00.

En el mismo sentido, la Subsección B de dicha Corporación, mediante auto del 27 de febrero de 2026, radicado No. 41001-23-33-000-2023-00088-01 (73035), reiteró el referido criterio, bajo los siguientes términos:

> *"Por lo expuesto en precedencia, esta Sala de manera armónica con lo dispuesto por las otras subsecciones de la Sección Tercera, con el ánimo de brindar seguridad jurídica a la comunidad,* ***unifica la jurisprudencia en el sentido de que la entidad estatal pierde competencia para expedir actos administrativos de declaratoria de incumplimiento y liquidación del contrato, una vez que se le notifica el auto admisorio de la demanda presentada en contra de la propia entidad, siempre y cuando las pretensiones o los hechos correspondientes se refieran a los puntos específicos que dieron lugar al procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento o de liquidación del contrato****"*[2]. Subrayado y negrilla fuera del texto.

1 Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Subsección A. Sentencia del 20 de noviembre de 2020. Exp. 05001-23-31-000-2002-02323-01 (47201).

2 Consejo de Estado Sección Tercera Subsección B. M.P. Diego Enrique Franco Victoria. Auto del 27 de febrero de 2026. Radicado No. 41001-23-33-000-2023-00088-01 (73035).

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

41. Que a la fecha el IDU no ha sido notificado del auto admisorio de la demanda con pretensiones de liquidación, por lo tanto cuenta con la competencia para adelantar la liquidación unilateral del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, conforme la información acreditada por la Dirección Técnica de Gestión Judicial.

42. Que no obstante las actuaciones adelantadas por el IDU para efectos de suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, las cuales incluyeron la realización de veinticinco (25) comités de seguimiento al proceso de liquidación, los requerimientos para la actualización de las garantías contractuales, la remisión del proyecto de acta para su revisión y la realización de dos (2) citaciones formales para su suscripción, no fue posible culminar la liquidación de común acuerdo con **INFERCAL S.A.S.** En consecuencia, se configura el supuesto previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 que habilita al Instituto para proceder a la liquidación unilateral del contrato dentro del término legal establecido para el efecto.

43. Que de conformidad con el concepto emitido por la Subdirección General Jurídica - SGJ mediante memorando 202640500057993 de fecha 17 de febrero de 2026, se preceptuó lo siguiente:

> *"No puede considerarse que el cruce de saldos que se hace en la liquidación del contrato implique realizar una compensación a favor de la entidad Contratante que viole la prohibición prevista en el artículo 17 de la ley 1116 de 2006, en la medida en que afecta los derechos de los acreedores sobre un activo de la sociedad, porque la obligación (crédito o deuda) que surge del contrato estatal se determina precisamente con la liquidación del contrato. Las obligaciones pendientes entre las partes a la finalización de un contrato que requiere de liquidación no pueden ser objeto de compensación, puesto que no se trata de deudas líquidas o exigibles. Las obligaciones que son el resultado del corte final de cuentas del contrato nacen con la liquidación.*
> *En la liquidación (bilateral o unilateral) puede establecerse un saldo a favor o en contra del contratista. Ese saldo es el que va a constituir una obligación a la cual se aplican las restricciones de la ley 1116.*
>
> ***La liquidación del contrato que surge del balance de las sumas a favor y en contra del contratista, no supone la realización de una compensación. Es en la liquidación donde, como producto de esta operación, se determina la existencia de una obligación en contra del contratista la cual es líquida y exigible.*** *(…)".*

44. Que teniendo en cuenta que las medidas adoptadas en el presente acto administrativo pueden afectar directa o indirectamente a terceros, es pertinente y conforme a lo previsto por el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, efectuar a su publicación en el portal Web de la Entidad, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

45. Que en mérito de lo expuesto, una vez revisados los antecedentes del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, los documentos que hacen parte integral del presente acto administrativo, y los requisitos legales para el efecto, el Director Técnico de Conservación de la Infraestructura, actuando en calidad de ordenador del gasto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021**, suscrito entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO-IDU** e **INFERCAL S.A.S. (en liquidación)**, identificada con NIT. 860.058.389-1, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 33 denominada "Liquidación" del Contrato, y con fundamento en el balance financiero y el estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales, acreditados y aprobados por la interventoría del Contrato de Obra y el área supervisora del Contrato de Interventoría No. IDU-1735-2021, en los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR ORDEN DE PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$17.599.990.223,00		
ADICIONES	$ -		
AJUSTES		$1.711.250.461,00	
MAYOR CANTIDAD OBRA	$ -		
OBRA EJECUTADA		$8.781.365.044,00	$9.251.084.567,00
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR (-)	$5.649.990.855,00		
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA			$1.241.530.938,00
OTROS*	**$(1.457.383.863,00)**		
VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO	**$10.492.615.505**	**$10.492.615.505,00**	**$10.492.615.505,00**

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
CONCEPTO	**VALOR**
Valor total a reconocer Acta No. 20 y Acta No. 21	$ 609.280.834,00
Valor total a reconocer retención 3% recibo	$ 316.125.052,00
Valor total a reconocer retención 3% liquidación	$ 316.125.052,00
Valor total a reconocer retenciones	**$ 632.250.104,00**
VALOR TOTAL	**$1.241.530.938,00**

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

SALDO A FAVOR DEL IDU	
ANTICIPO	**VALOR**
Valor total anticipo	$ 3.519.998.045,00
Valor amortizado al Acta 19	$ 2.062.614.183,00
Valor amortizar al Acta 20	$ 94.530.559,00
Valor amortizar al Acta 21	$ 70.139.937,00
VALOR PENDIENTE AMORTIZACIÓN	**$1.292.713.366,00**

Fuente: Acta de Liquidación Bilateral

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el descuento del saldo a favor de **INFERCAL S.A.S.(en liquidación)**, equivalente a la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.241.530.938,00) M/CTE,** por concepto de los saldos a favor del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU,** con el fin de efectuar la devolución parcial del Anticipo no amortizado**,** de conformidad con lo señalado en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar que, una vez realizado el cruce de cuentas y aplicado el descuento señalado en el artículo segundo de la presente Resolución, **INFERCAL S.A.S., (en liquidación)** adeuda al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($51.182.428) M/CTE,** correspondiente al saldo pendiente de devolución del anticipo no amortizado.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que, una vez en firme el presente acto administrativo, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** continuará adelantando, en el marco del proceso de liquidación judicial de **INFERCAL S.A.S. (en liquidación)**, que cursa ante la Superintendencia de Sociedades bajo el Expediente No. 67273, las actuaciones necesarias para el reconocimiento, defensa y recuperación de la suma adeudada al Instituto, determinada en el artículo tercero de la presente Resolución, por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($51.182.428) M/CTE**, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

PARÁGRAFO: La Dirección Técnica de Gestión Judicial y la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, en el marco de sus competencias, adelantarán las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad proceder a la liberación de los recursos no ejecutados del **Contrato de Obra No. IDU-1738-2021** por valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($5.649.990.855) M/CTE, discriminados así:

No. CRP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
20	26/11/21	IDU	$ 931.994.382
31	1/01/22	IDU	$ 4.717.996.473
VALOR TOTAL A LIBERAR			**$ 5.649.990.855**

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura y a la Oficina Asesora de Comunicaciones realizar las acciones pertinentes para la publicación del presente acto por un (1) día hábil en la página web de la Entidad, y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública Secop II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar el contenido de la presente Resolución a **INFERCAL S.A.S. (en liquidación)**, identificada con NIT No. 860.058.389-1, a través de su liquidador, **GILBERTO NARANJO RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.291.178, o quien haga sus veces, y a **CARLOS FELIPE CALDERÓN ROSERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.416.518, en calidad de representantes legales de la sociedad, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la compañía aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, identificada con NIT No. 860.002.527.

ARTÍCULO OCTAVO: El Director Técnico de Conservación de la Infraestructura expedirá la constancia de ejecutoria del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, informar y remitir copia del mismo a la Dirección Técnica de Gestión Judicial, a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial, a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad, a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, para que en el ámbito de sus competencias, adelanten las acciones procedentes.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18

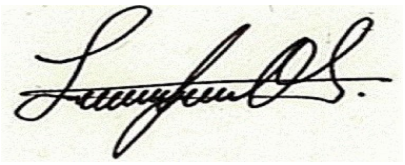
STCSV
202638600025676
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2567 DE 2026
"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE OBRA IDU-1738-2021 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU E INFERCAL S.A.S. (EN LIQUIDACIÓN)."

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 08 de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 08-10-2026 03:50:27 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 2 Folios/Páginas/Imágenes

Aprobó: LUIS EDUARDO QUITIAN CASTIBLANCO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Aprobó: IVAN ABELARDO SARMIENTO GALVIS-Dirección Técnica de Gestión Contractual
Revisó: DIANA ZORARIDA PÉREZ LÓPEZ – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
ALEXANDRA TENJO MEDELLÍN – Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
LUISA FERNADA DÍAZ LADINO – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
MARTHA CECILIA FIGUEROA GODOY – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
GILBERTO RIAÑO RODRÍGUEZ – Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema Vial
Elaboró: LAURA ALEJANDRA MONROY MONGUÍ-Dirección Técnica de Gestión Contractual

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 11031
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-10_V18